

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Área de Mercados
c/ Edison núm. 4
28006 Madrid

En Madrid, a 28 de febrero de 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”) y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Por la presente se informa que, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2024 para la adquisición derivativa de acciones propias, Pharma Mar, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias en los términos que se indican a continuación (el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión (el “**Reglamento de Abuso de Mercado**”) y en el Reglamento Delegado, y tendrá las siguientes características:

- (a) Finalidad: el Programa de Recompra tiene como finalidad reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de las acciones que sean adquiridas en virtud del mismo, mejorando así el beneficio por acción y coadyuvando a la retribución del accionista.
- (b) Número de acciones e importe efectivo máximos: el Programa de Recompra afectará a un máximo de 91.111 acciones, representativas de aproximadamente el 0,5% del capital social de la Sociedad en la fecha del presente acuerdo, y su importe monetario máximo asciende a 9.000.000,00 €.
- (c) Condiciones de precio y volumen: las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado y, en particular:
 - (i) Precio máximo de adquisición: la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (A) el precio de la última operación independiente; o (B) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.
 - (ii) Volumen máximo: la Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad (negociado en los 20 días hábiles anteriores a la fecha de cada compra) en el centro de negociación donde se efectúe la compra.

- (d) Duración: el Programa de Recompra dará comienzo el 3 de marzo de 2025 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2026, sin perjuicio de que la Sociedad pueda extender la fecha de su duración en atención a las circunstancias concurrentes y en interés de la Sociedad y sus accionistas.

No obstante lo anterior, la Sociedad podrá finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a la fecha límite de vigencia, hubiera adquirido el número máximo de acciones o el importe monetario máximo autorizados por el Consejo de Administración referidos en el apartado (b) anterior o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Abuso de Mercado y el Reglamento Delegado.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.U.

Asimismo, para habilitar el inicio de la operativa del Programa de Recompra, la Sociedad ha acordado suspender temporalmente, con efectos desde el cierre de mercado del día de hoy 28 de febrero de 2025, el contrato de liquidez suscrito con JB CAPITAL MARKETS, S.V., S.A.U., que entró en vigor el 28 de junio de 2021, y cuya operativa fue efectiva desde el día 13 de julio de 2021, tal y como se comunicó al mercado mediante comunicación de Otra Información Relevante de esta última fecha (con número de registro 10.583).